

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
HISENDA I OCUPACIÓ**

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 1325
REVISIÓN SALARIAL

Visto el texto de la Revisión Salarial del IPC para el año 2007 y Revisión Salarial para el año 2008, para el Sector de Comercio del Metal de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200295), publicado en el BOP n.º 144 de 24/11/07, que fue suscrita con fecha 29 de enero de 2008 por la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2, apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1040781 de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 171995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con la notificación a la Comisión Mixta del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de a Provincia.

Castellón, 5 de febrer de 2008.— El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

En Castellón, siendo las 16,30 horas del día 29 de Enero de 2008, en los locales de la Federación del Metal, se reúnen los representantes al pie reseñados, de la Federación del Metal de Castellón, y de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. , con el fin de revisar las tablas del convenio del año 2007 que es del 0,9% y aplicar a estas para el año 2008 el 4,9% según refleja el artículo 5º del convenio.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando el acta de la reunión y las tablas del convenio que regirán para el año 2008 las cuales adjuntamos a la misma.

Por U.G.T. Por la Federación del Metal

Patricia Puerta Barberá Juan Manuel Suárez Palacin
Manuel Verchili Agut
Pablo Colom Bernad

Por CC.OO.

José Luis Correcher Parra Por Pymec
Jose David Rubert Fernández Lledó Rafels Pérez

ANEXO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFERENTES ARTICULOS

Artículo Convenio	Revisión 2007	Año 2008
Artículo 10 (€/mes)	13,12	13,76
Artículo 12.2 (€/hora)	11,10	11,64

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AÑO 2008

CATEGORÍAS PROFESIONALES

	Revisión 2007 (0,9%)	Salario 2008 (4,2%+0,7%)
GRUPO I		
Personal Técnico Titulado	944,94	991,24
Titulado Grado Superior	919,82	964,89
Titulado Grado Medio	800,60	839,83
GRUPO II		
Personal Técnico no titulado:		
Director	960,80	1.007,88
Jefe de División	902,67	946,91
Encargado General	902,67	946,91
Jefe de Sucursal	902,67	946,91
Jefe de Grupo	872,64	915,40
Jefe de Sección Mercantil	872,64	915,40
Encargado de establecimiento, comprador, vendedor, subastador, intérprete	872,64	915,40
Personal Mercantil propiamente dicho:		
Viajante	798,11	837,22
Corredor de plaza	760,59	797,86
Dependiente primera	848,62	890,20
Dependiente de segunda	752,54	789,42
Dependiente mayor	933,50	979,24
GRUPO III		
Personal Administrativo técnico no titulado:		
Director Jefe de División	903,08	947,33
Jefe de Administración	861,63	903,85
Secretario, Contable	720,57	755,88
Jefe de Sección Administrativa	860,64	902,81
Personal Administrativo propiamente dicho:		
Contable, Cajero	848,62	890,20
Oficial Administrativo	848,62	890,20
Auxiliar Administrativo de 1ª	823,19	863,53
Auxiliar Administrativo de 2ª	740,58	776,87
Auxiliar de Caja	678,13	711,36
GRUPO IV		
Personal de servicios y actividades auxiliares:		
Jefe de sección de servicios	752,54	789,42
Dibujante, escarparatista	740,58	776,87
Ayudante montaje	720,57	755,88
Delineante, visitador, rotulista	712,52	747,43
Cortador	712,52	747,43
Ayudante cortador	662,45	694,91
Jefe de taller	869,00	911,58
Profesionales de Oficio de 1ª	848,62	890,20
Profesionales de Oficio de 2ª	805,67	845,15
Profesionales de Oficio de 3ª	762,71	800,09
Chofer, conductor vehículos, categoría C) o superior	848,62	890,20
Chofer, conductor vehículos, categoría B), turismo o reparto	805,67	845,15
Capataz	766,44	804,00
Mozo especializado	748,56	785,24
Ascensorista, telefonista	659,52	691,84
Mozo	720,57	755,88
Empaquetador	660,47	692,83
GRUPO V		
Personal subalterno		
Conserje	660,47	692,83
Cobrador	662,45	694,91
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	662,45	694,91
Personal limpieza por horas	3,77	3,96

C-1627